INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

1. INTRODUCCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las 08:30 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 11° Dirección Jurídica, conforme a la Resolución PR/DL N°207/20 de fecha 29 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN ENCARGADOS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS LICITACIONES APROBADAS POR LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)"; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **"Adquisición de GASOIL"**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N°07/2021.

En tal sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. ANTECEDENTES.

a) N° de PAC: 395.704.-

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 – Energía y Combustibles, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2021.

c) Adendas y Aclaraciones:

Se han emitido las siguientes Adendas:

- La Adenda N°01, de fecha 09 de abril de 2021, por medio de la cual se efectúa una modificación al Pliego de Bases y Condiciones:
  1. Modificación 1: Se modifica la fecha de inicio de carga de propuestas, cierre de carga de propuestas, etapa competitiva, entrega de ofertas y apertura física de las ofertas quedando conforme al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
- La Adenda N°02, de fecha 12 de abril de 2021, por medio de la cual se efectúa una modificación al Pliego de Bases y Condiciones:
  1. Modificación 1: Se modifica fecha límite de respuestas quedando conforme al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Nota Interna GCE62/364/25/2021 del 05/Abr/2021 de la Gerencia de Comercio Exterior, ha sido designado el Lic. Ramón Benitez como representante de la Gerencia de Comercio Exterior para integrar el Comité de Evaluación en el llamado ID N°395.704; el documento mencionado forma parte del expediente de esta evaluación.

Del mismo modo, mediante correo electrónico de fecha 11/May/2021 12:52pm de la Dirección Jurídica,

Abg. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

se ha designado a la Abg. Diana María Rivarola para integrar el Comité de Evaluación en el llamado ID N°395.704; el documento mencionado forma parte del expediente de esta evaluación.

Igualmente, mediante correo electrónico de fecha 11/May/2021 15:33pm de la Gerencia de Comercio Exterior, se ha designado al Lic. César Morínigo para integrar el Comité de Evaluación en el llamado ID N°395.704; el documento mencionado forma parte del expediente de esta evaluación.

e) Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:

Resolución PR/DL N°161/21, QUE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N°07/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704.

f) Forma de Adjudicación:

Por ítem, modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, abastecimiento simultáneo.

3. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL.

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 26 de abril del 2021 siendo las 08:39 horas finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 395.704 "Adquisición de Gasoil"; en la cual se detalla el listado de proveedores participantes, así como los mejores lances de cada proveedor:

N°	Oferente	Mejor Lance USD
1	GLENCORE INTERNATIONAL AG - E-0001566	94.490.000,00
2	TRAFIGURA PTE LTD - E-0001610	94.550.000,00
3	VITOL S.A. - E-0001410	95.500.000,00

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems ganados por Proveedor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA USD	PROVEEDOR
1	GASOIL Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	94.490.000,00	GLENCORE INTERNATIONAL AG - E-0001566

4. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTA.

Por Acto Público de Apertura de Ofertas Físicas se informa que en fecha 28 de abril de dos mil veintiuno, siendo las nueve y quince horas, en la oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.

Asisten al acto por PETROPAR, la Lic. Fátima Segovia y la Abg. Belén Bogado, ambas dependientes de la Dirección Operativa de Contrataciones, en representación de la firma Glencore International AG asiste el señor Santiago Sánchez y en representación de la firma Trafigura Pte Ltd asiste la señora Carolina Lebrón por autorización del Sr. Federico Zorraquín.

Observaciones realizadas por los oferentes en el Acto de Apertura:

➔ **Glencore International AG, representada por Santiago Sánchez Rolón – CI N°863.319**
La Fianza N°3.556 del Sudameris Bank presentada por Trafigura Pte Ltd no especifica el inicio de la Vigencia; es decir no tiene fecha de inicio.-

Abg. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

➔ **Trafigura Pte Ltd, representada por Federico Zorraquín autorizando a Carolina Lebrón – CI N°1.227.973**

1- *La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por Glencore International AG, emitida por Banco Regional SAECA (N°AV8196927) no contiene fecha de inicio de vigencia, ni se adecua en ese sentido al formulario proforma exigido para su presentación. La fecha de emisión (12 de Abril de 2021) por lo tanto no contiene requisitos completos exigidos por el PBC y formularios.*
2- *La Enmienda de la garantía de mantenimiento de oferta de fecha 21 de Abril de 2021 no fue firmada por los mismos firmantes del Banco Regional que emitieron la garantía principal en fecha 12 de Abril de 2021.-*

Descargo Comité de Evaluación:

➔ **Trafigura Pte Ltd**: Respecto a la observación sobre el inicio de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por Trafigura Pte Ltd, este comité ha constatado que el documento Fianza N°3.556 del Banco Sudameris, emitido en fecha 23/Abr/2021 (Folios 6 y 7) se ajusta al formato del FORMULARIO Nº3, en la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones; en tal sentido, el documento expresa textualmente *"...permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la Convocante en las bases y condiciones..."*. En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones indica en **IAO 19.(g) " Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas": Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.** Por lo tanto, este comité considera que la Fianza N°3.556 del Banco Sudameris sí indica el inicio de la vigencia en fecha 26/Abr/2016, conforme se indica en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº395.704; por lo que oferente cumple con el documento sustancial.

➔ **Glencore International AG**: Respecto a la observación sobre el inicio de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por Glencore International AG, este comité ha constatado que el documento Garantía N°AV8196927 del Banco Regional, emitido en fecha 12/Abr/2021 (Folios 8 y 9) omite el texto ***"durante el plazo indicado por la convocante en las bases y condiciones"*** conforme al formato del FORMULARIO Nº3, en la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones; en tal sentido no se puede determinar que el inicio de la vigencia del documento conforme se indica en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº395.704 sea el 16/Abr/2021.
No Obstante, este comité también ha constatado que el oferente presenta un documento "endoso" del Banco Regional con fecha 21/Abr/2021 (Folio 10) el cual hace referencia a la Garantía N°AV8196927; indicando que la garantía permanecerá en vigor hasta el 30/Ago/2021 y **agrega** el siguiente texto: ***"Válido a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente: Lunes 26 de Abril 2021".***
Igualmente, este comité hace notar que ambos documentos fueron cargados en la etapa de carga de propuestas conforme se indica en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº395.704, es decir antes de la etapa competitiva y de la apertura de ofertas.
Respecto a que el documento original se encuentra firmado por personas diferentes a los firmantes del endoso, este comité entiende que cada organismo público o privado tienen sus procedimientos e instructivos sobre el manejo y la expedición de los documentos que emiten; por lo que este comité presume la buena fe de los oferentes y no encuentra argumentos para desconocer la legitimidad y facultades de los firmantes de los documentos presentado por el oferente, considerando que cuentan con el membrete y sello de la entidad bancaria. Se observa también que uno de los firmantes del endoso figura también como firmante del endoso presentado por otro oferente en el presente llamado.
Por lo tanto, este comité considera que los documentos presentados por el oferente Glencore International AG se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se considera que el oferente cumple con el documento sustancial.

Abg. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

5. GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Se detalla en el siguiente cuadro, los datos de las garantías de mantenimiento de oferta presentados por los oferentes:

N°	OFERENTE	Monto Garantía 3% (USD)	Monto Asegurado (USD)	Asegurador	Fecha y Hora de Inicio Vigencia	Fecha y Hora de Finalización Vigencia	Duración de Vigencia (días)	Fecha y Hora de Etapa Competitiva	Etapa Competitiva + 90 días
1	GLENCORE	2.964.000,00	3.500.000,00	Banco Regional	Durante el plazo indicado por la Convocante	30/ago/2021 00:00	126	26/abr/2021 08:10	25/jul/2021 08:10
2	TRAFIGURA	3.360.000,00	3.390.000,00	Banco Sudameris		4/ago/2021 00:00	100		
3	VITOL S.A.	3.240.000,00	3.300.000,00	Banco Regional	15/abr/2021 00:00	29/jul/2021 00:00	105		

N°	Nro. Garantía	Tipo de Documento presentado	Entidad Emisora	Fecha Emisión	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia	Días de Cobertura
GLENCORE	AV8196927	Garantía Bancaria	Banco Regional	12/abr/2021 00:00	16/abr/2021 00:00	13/ago/2021 00:00	119
	AV8196927	Endoso de Garantía Bancaria	Banco Regional	21/abr/2021 00:00	26/abr/2021 00:00	30/ago/2021 00:00	126
TRAFIGURA	3556	Garantía Bancaria	Banco Sudameris	23/abr/2021 00:00	26/abr/2021 00:00	4/ago/2021 00:00	100
VITOL	AV8196172	Garantía Bancaria	Banco Regional	7/abr/2021 00:00	26/abr/2021 00:00	21/jul/2021 00:00	86
	AV8196172		Banco Regional	15/abr/2021 00:00	26/abr/2021 00:00	29/jul/2021 00:00	94

- **Glencore International AG**: Este comité deja constancia que la Garantía presentada por el oferente, cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
- **Trafigura Pte Ltd**: Este comité deja constancia que la Garantía presentada por el oferente, cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
- **Vitol SA**: la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por Vitol SA, identificado como Garantía N°AV8196172 del Banco Regional, emitido en fecha 07/Abr/2021 (02 hojas); señala que la **vigencia inicia el 15/Abr/2021** hasta el 21/Jul/2021 (hoja 1), es decir por un periodo de 97 (noventa y siete días). Igualmente, en el último párrafo del documento se menciona que *"...Esta garantía **permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la Convocante en las bases y condiciones** y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar el 21 de julio del 2021..."*

  En tal sentido, existe una inconsistencia en el inicio de la vigencia del documento; por lo que considerando el inicio de vigencia el 26/Abr/2021 (Inicio de Etapa Competitiva) hasta el 21/Abr/2021; **se tienen únicamente 86 días de vigencia,** periodo que no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

  No Obstante, este comité ha constatado que el oferente presenta en su oferta física un documento (endoso) del Banco Regional con fecha 15/Abr/2021 (01 hoja) el cual hace referencia a la Garantía N°AV8196172; indicando que la garantía permanecerá en vigor hasta el 29/Jul/2021; en cuyo caso, **se tendrían 94 días de vigencia, ajustándose así a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.** Sin embargo, se verifica que en el acta de sesión virtual la firma Vitol ha consignado la fecha de emisión 07/04/2021, fecha de inicio de vigencia el 15 de abril y fecha de fin de vigencia el 29/07/2021. Datos, que no coinciden con los documentos originales presentados en la oferta

Abg. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

física, considerando que el oferente ha presentado un "endoso" a fin de modificar los plazos, el cual no se encuentra cargado en el SICP.

En tal sentido, se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo III, "Instructivo para cargas de ofertas y lances" ...: *Cargadas las Ofertas/ Propuesta Iniciales deberá ingresar los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta ya sea esta Póliza de Seguro o Garantía Bancaria. Deberá cargar todos los datos exactamente como figuran en la Garantía. La inconsistencia de los datos de la Garantía produce la descalificación de la oferta.*

En caso de que hubiera una modificación de los datos de la Garantía de la Oferta (en cualquiera de sus formas) por parte del oferente, éste deberá cargar en el SICP los datos de dicha modificación solamente durante la etapa de "Recepción de Propuestas".

Considerando lo mencionado, la Garantía presentada por la firma Vitol S.A, no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; y al tratarse de un documento sustancial, la oferta presentada queda descalificada.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Seguidamente se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el en el Pliego de Bases y Condiciones:

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

- *Formulario de Oferta.*
- *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida*
- *Documentos que acrediten la existencia del Oferente.*
- *Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.*

N°	Documentos sustanciales	Glencore	Trafigura
1	Formulario de Oferta (*)	**Cumple**	**Cumple**
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	**Cumple**	**Cumple**
4	**Documentos Legales** **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**		
	a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. (*)	**Cumple**	**Cumple**
	c) Fotocopia simple de los Documentos de Identidad y/o pasaporte de los representantes o apoderados de la Sociedad. (*)	**Cumple**	**Cumple**
	d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**Cumple**	**Cumple**
	CONSTANCIA SIPE	**Presenta**	**Presenta**

Este comité deja constancia que:

- Los oferentes **GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD** cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial.

Abg. César Martínez
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

7. CALIFICACIÓN POSTERIOR

Conforme a lo estipulado en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, este Comité selecciona provisoriamente a los oferentes que han presentado la oferta más baja conforme con el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. La determinación de la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR se realizará escogiendo la oferta más baja del ítem subastado.

Como base de comparación de las ofertas será utilizado el Precio Ofertado para la condición de entrega FOB, según se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA MÁS BAJA USD	PROVEEDOR
1	**GASOIL** FOB ZÁRATE / CAMPANA / KM. 171 RÍO PARANÁ GUAZÚ, ARGENTINA	**94.490.000,00 (Mejor Oferta)**	**GLENCORE INTERNATIONAL AG**
2	**GASOIL** FOB ZÁRATE / CAMPANA / KM. 171 RÍO PARANÁ GUAZÚ, ARGENTINA	**94.550.000,00 (Segunda mejor Oferta)**	**TRAFIGURA PTE LTD**

El análisis de la documentación de carácter formal se visualiza en el siguiente cuadro:

	DOCUMENTOS FORMALES	GLENCORE	TRAFIGURA
4	**Documentos Legales** **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**		
	b) Fotocopia Simple de la Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	**Cumple**	**Cumple**
	e) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República o Acción de Inconstitucionalidad presentada contra la Ley. En el caso de presentar la Acción de inconstitucionalidad el comité de evaluación deberá solicitará en la etapa de evaluación de ofertas La Resolución de la Cámara Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que declare el amparo o la inconstitucionalidad de la Ley, que deberá ser presentada en el plazo establecido.	**Cumple**	**Cumple**
7	**Documentos adicionales requeridos.**		
	a) Fotocopia autenticada de los Estado Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los últimos 2 (dos) ejercicios cerrados (años 2018 – 2019), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el Oferente forme parte de un Holding de Empresas, se aceptarán los Estados Financieros del Holding.	**Cumple**	**Cumple**
	b) Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 2 (dos) ejercicios cerrados (años 2018 - 2019).	**Cumple**	**Cumple**
	c) Documento que exprese claramente el Patrimonio Neto del Oferente, en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente al ejercicio 2019.	**Cumple**	**Cumple**
	d) Reseña de las principales actividades de la empresa Oferente y de antecedentes comerciales de petróleo crudo y derivados, realizadas a empresas petroleras o comercializadoras de petróleo crudo y/o derivados, en los últimos 3 (tres) años (2017 – 2018 – 2019).	**Cumple**	**Cumple**
	e) Fotocopia autenticada de constancia de Operaciones comerciales emitidas por clientes del oferente y/o contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con Empresas públicas y/o privadas, Nacionales y/o Extranjeras de provisión de Productos derivados del Petróleo, en los últimos tres (3) años (2017 - 2018 - 2019), por volúmenes iguales o superiores en promedio, a la cantidad máxima establecida en la presente contratación. Podrán presentarse la cantidad de constancias y/o contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen, siempre que hayan sido formalizados en cualquiera de los años mencionados. Entiéndase por promedio la suma de los volúmenes expresados	**Cumple**	**Cumple**

Abg. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

	en las constancias y/o Contratos y/o facturaciones presentadas divididos entre tres. En caso de presentar constancias, las mismas deberán detallar los volúmenes adquiridos por sus clientes y las fechas de dichas adquisiciones.		
	f) Fotocopia autenticada de referencias bancarias, de por lo menos un banco con el que opera el Oferente.	**Cumple**	**Cumple**
	g) Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.	**Cumple**	**Cumple**
	h) Descripción del proceso operativo del Oferente en calidad de Declaración Jurada, acompañado de: folletos, catálogos técnicos, memorias y/o textos complementarios.	**Cumple**	**Cumple**
	i) En caso de no poseer producción o refinación propia, el Oferente deberá presentar el compromiso de suministro de derivados de Petróleo, según corresponda a su oferta, suscrito con su PROVEEDOR, para el cumplimiento en cantidad, calidad y frecuencia, de conformidad a la o las ofertas a ser presentadas. Este requerimiento puede ser cumplido mediante la presentación de certificados de suministro emitidos por las empresas a las que el oferente habitualmente compra productos derivados de petróleo en volúmenes iguales o superiores a los que se solicita en la presente Licitación (proveedores).	**Cumple**	**Cumple**

La firma **GLENCORE INTERNATIONAL AG,** presenta la Acción de Inconstitucionalidad N°907 del 01/Set/2020 así como la AI N°953 del 03/Set/2020, promovida contra la Ley N°6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias".

La firma **TRAFIGURA PTE LTD,** presenta la Acción de Inconstitucionalidad N°777 del 18/Ago/2020, promovida contra la Ley N°6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" Expediente N° 1343 año 2020.

Por lo expuesto, este comité considera que no aplica la presentación de la presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Las firmas **GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD** cumplen con las documentaciones de carácter formal.

Conforme al Decreto N° 2.992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, Artículo 63, inciso A, Punto 3; ***se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

Este Comité ha procedido a seleccionar la oferta con el precio: **GLENCORE INTERNATIONAL AG.**

- **Análisis de la Capacidad Financiera**
  Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:
  ❖ **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en Promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019).
  ❖ **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019).

Abg. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

❖ **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generadas por actividades de operación con respecto al Capital. El promedio en los últimos 2 años (2018 y 2019) no deberá ser negativo.
❖ **Patrimonio Neto:** Se realizará el análisis del Patrimonio Neto del participante en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El Patrimonio Neto del Oferente deberá ser como mínimo de USD 15.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Quince Millones), al cierre del ejercicio 2019.

RATIOS	GLENCORE INTERNATIONAL AG	2018	2019	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ Mayor o igual a 1	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,10	1,06	1,08	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 1	Pasivo Total / Activo Total	0,65	0,68	0,67	CUMPLE
RENTABILIDAD % No negativo	Utilidad / Capital	17,92	-10,32	3,80	CUMPLE

RATIOS	TRAFIGURA PTE LTD	2018	2019	PROMEDIO	RESULTADO
LIQUIDEZ Mayor o igual a 1	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,06	1,16	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 1	Pasivo Total / Activo Total	0,96	0,87	0,92	CUMPLE
RENTABILIDAD % No negativo	Utilidad / Capital	3,24	1,01	2,13	CUMPLE

La firma **GLENCORE INTERNATIONAL AG** ha presentado documentación en la cual detalla que su Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2019 es de Dólares de los Estados Unidos de América treinta y nueve mil doscientos treinta y seis millones (USD 39.236.000.000). La firma supera el Patrimonio mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma **TRAFIGURA PTE LTD** ha presentado documentación en la cual detalla que su Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2019 es de Dólares de los Estados Unidos de América seis mil ochocientos cuatro millones, seiscientos ochenta y ocho mil (USD 6.804.688.000). La firma supera el Patrimonio mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis de las documentaciones presentadas por las firmas **GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD** se concluye que las mismas cumplen con la capacidad financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Análisis de la capacidad legal del oferente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015.**

Se ha verificado el listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos – PETROPAR y se ha constatado que los oferentes y representantes legales de las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD, no forman parte del Plantel de funcionarios de esta institución.

El Comité ha solicitado vía correo electrónico a la Dirección Operativa de Contrataciones, la verificación en el SINARH y se ha constatado que los oferentes y representantes legales de las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD, no figuran en la base de datos del sistema. El documento mencionado forma parte del expediente de esta evaluación.

Por lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD han presentado la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03 y, no habiendo elementos para desacreditar el documento, este Comité considera que dichas firmas cumplen con el requisito solicitado.

Abg. César Martínez
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

- **Precio unitario y diferencial de centavos por galón**

La conversión de dólares por metro cúbico (USD/m3) a centavos por galón (cpg) es efectuada utilizando el factor 2,641778 (1 centavo de dólar por Galón = 2,641778 dólares por metro cúbico). Por lo tanto, los precios unitarios convertidos a centavos por galón son los siguientes:

Ítem	Precio Unitario USD/m3	Precio Unitario cpg
1 – GASOIL – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	472,450	178,838

A fin de calcular el diferencial en cpg, hemos deducido del precio unitario el cpg la cotización referencial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones **(182,000cpg)**; obteniendo de esta forma un diferencial final redondeado igual a:

Ítem	Diferencial cpg
1 – GASOIL – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú	**- 3,162**

- **Análisis de los precios ofertados**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Se ha verificado la diferencia porcentual entre el precio más bajo ofertado en Ítem 1 GASOIL – Zárate, Campana, Km. 171 del Río Paraná Guazú y el precio referencial, constatando una diferencia de -5,89 % por debajo del precio referencial. Por tal motivo, no fue solicitado al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

		GLENCORE INTERNATIONAL AG - E-0001566		Estimado PETROPAR		GASOIL
Ítem	Cantidad Máxima	Oferta Recibida USD	Precio unitario USD/M3 (IVA incluído)	REFERENCIAL PP Precio unitario USD/M3 (IVA incluído)	Diferencias Estimado vs Ofertado USD/M3	Diferencias Estimado vs Ofertado en %
GASOIL	200.000,00	94.490.000,00	472,450	502,00	**-29,55**	**-5,89%**

- **Margen de Preferencia**

Este Comité deja constancia que para esta licitación no fue aplicado el margen de preferencia Nacional establecido en el Pliego de Bases y Condiciones debido a que no participan oferentes nacionales.

Ing. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

- **Criterio de Desempate**

  Este Comité deja constancia que en el presente llamado no se han registrado empates.

Observaciones: En fecha 4 de mayo por Mesa de Entrada de Petropar el oferente Vitol S.A presenta una nota dirigida a este comité de evaluación, en la que hace referencia a observaciones presentadas por los demás oferentes en el Acta de Apertura. Al respecto este Comité de Evaluación no ha considerado las manifestaciones realizadas en la mencionada nota, en atención a lo establecido en el Articulo 59 del Decreto 2992/19 que establece: "*Aclaración de las ofertas: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión , evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito... Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.*

8. MOTIVO DE CALIFICACIÓN

La evaluación realizada en el presente acto contempla únicamente las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de este proceso, ciñéndose estrictamente este Comité, a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Art. 65 del Decreto Reglamentario N°2.992/19 dispone: ***Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:***

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

PETROPAR adjudicará la Licitación ajustándose al sistema de Abastecimiento Simultáneo reglamentado por el Art. 38 del Decreto reglamentario N° 2992/19 de la siguiente manera:

1) La proporción mínima que cada oferente debe cotizar debe corresponder con la máxima proporción constituyéndose esto en condición de participación. El oferente deberá cotizar las cantidades mínimas y máximas establecidas en la Lista de Precios.
2) La adjudicación del presente proceso podrá ser hasta dos (2) oferentes. El oferente con la menor oferta será adjudicado con el 60 % de la cantidad máxima correspondiente a 120.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 72.000 m3.
3) El oferente que presentare la segunda mejor oferta y acepte ajustar su precio al precio más bajo del ítem será adjudicado con el 40 % de la cantidad máxima correspondiente a 80.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 48.000 m3.
4) En caso de que el oferente con la segunda mejor oferta no acepte ajustar su precio ofertado al precio más bajo ofertado en el presente proceso su oferta será desechada. Se verificarán las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.
5) En caso de que ninguno de los demás oferentes acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo, PETROPAR podrá adjudicar el 100% de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

Mediante Nota de fecha 17/May/2021, este Comité solicitó al oferente Trafigura Pte. Ltd. quien cotizó la segunda mejor oferta; que adecue su oferta a la oferta más baja. El documento forma parte del expediente.

Del mismo modo, a través de la Nota de fecha 18/May/2021**, el oferente Trafigura Pte. Ltd. ha aceptado ajustar su oferta a la más baja obtenida en el presente proceso.** El documento forma parte del expediente.

Ing. César Morínigo
Asesoría Presidencia
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°07/2021
"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 395.704

El Art. 28 de la Ley 2.051/2003 establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."*

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un Acto Administrativo, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma. El Acto mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la Resolución de Adjudicación, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

En virtud de las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de contratación es por Ítem, sistema de Abastecimiento Simultáneo, bajo la modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda:

1) ADJUDICAR el ítem 1 GASOIL – Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú de la presente contratación a las firmas **GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE LTD,** a un diferencial igual a **-3,162cpg (menos tres con ciento sesenta y dos centavos por galón)** conforme al siguiente detalle:

- **A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG, el sesenta por ciento (60%) del contrato,** por una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3) y una cantidad mínima de setenta y dos mil metros cúbicos (72.000 m3).
- **A la firma TRAFIGURA PTE LTD, el cuarenta por ciento (40%) del contrato,** por una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3) y una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m3).

2) DESCALIFICAR la oferta de la firma **VITOL SA** por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

3) FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones SBE N°07/2021;
- Resolución PR/DL N°161/21 que autoriza el llamado a Licitación Pública Internacional;
- Resolución PR/DL N°207/20 que constituye el Comité de Evaluación.
- Nota Interna GCE62/364/25/2020 del 05/Abr/2021.
- Gerencia de Comercio Exterior – Correo Electrónico de designación por PRESIDENCIA del 11/May/2021 15:33pm.
- Dirección Jurídica – Correo Electrónico de designación del 11/May/2021 12:52pm.
- Correo Electrónico de verificación SINARH del 13/May/2021 12:36hs.
- Nota del Comité de Evaluación 17/May/2021, solicitando adecuación de precio a Trafigura Pte. Ltd.
- Nota de Trafigura Pte. Ltd. 18/May/2021, aceptando adecuación de precio a la mejor oferta.
- Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 26 de abril de 2021;
- Acta de Apertura de Oferta Física, de fecha 28 de abril de 2021;
- Cuadro comparativo de ofertas.
- Ofertas presentadas por las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG, TRAFIGURA PTE LTD y VITOL SA.

Se da lectura al contenido del presenta Acta con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de las ofertas, siendo las 14:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Miembro del Comité	Abg. César Moringo Asesoría Presidencia PETROPAR **Miembro del Comité**	**Miembro del Comité**
Lic. Ramón Benítez Jefe Unidad Gestión de Contratos Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR		